

UNA RESOLUCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS

La LXII Conferencia Interparlamentaria, reunida en Londres el mes de septiembre de 1975, aprobó una resolución cuyo párrafo II alude al Protocolo de Ginebra de 1925, que es este:

1. *La LXII Conferencia Interparlamentaria insta a todos los Estados, en particular a los que ya disponen de estas armas, a que hagan lo posible para conseguir una prohibición y la destrucción efectiva de las armas químicas, incluidas las armas para las cuales se utilizan las nuevas técnicas binarias, y además para garantizar un control internacional satisfactorio con miras a la prohibición de la puesta a punto, de la fabricación y del almacenamiento de armas químicas;*
2. *Se complace por la entrada en vigor del Convenio sobre la prohibición de la puesta a punto, de la fabricación y del almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) o de toxinas sobre su destrucción e invita a que todos los Estados que todavía no se hayan adherido a este Convenio se adhieran, así como al Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición de empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.*